



Resolución Ministerial

N° 0228 -2026-IN

Lima, 19 FEB 2026

VISTOS, el Informe N° 000082-2026-IN-VSP-DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000041-2026-IN-VSP-DGSC-DEJ-EPP del Equipo del Programa Presupuestal 0030 de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 000389-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000077-2026-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000270-2026-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000448-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y en el artículo 3-A de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Ministerio del Interior se constituye en el ente rector del SINASEC; precisándose en los literales c) y e) del artículo 3-A antes mencionado que es función específica de dicho organismo efectuar el seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos en materia de seguridad ciudadana bajo un enfoque de gestión por resultados, así como aprobar, en el ámbito de su competencia, lineamientos técnicos e instrumentos para la programación, seguimiento y evaluación, difusión y promoción de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos en materia de seguridad ciudadana;

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza, excepcionalmente, "(...) a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 60% (sesenta por ciento) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), al que se refiere el numeral 6.2 relacionado a gasto corriente del artículo 6 de la Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar: (...) ii) gasto corriente y equipamiento destinados a acciones en materia de seguridad ciudadana (...). Para el caso de las acciones en materia de seguridad ciudadana, el Ministerio del Interior aprueba los lineamientos para la mejor aplicación en el marco de la presente disposición, a los cuales se sujetan los



gobiernos regionales. Dichos lineamientos aprobados se publican en la sede digital del Ministerio del Interior hasta el 19 de febrero de 2026 (...);

Que, el artículo 124 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; además, señala que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ejerce la rectoría del SINASEC; de otro lado, el artículo 130 del citado Texto Integrado establece que la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana tiene por función, entre otras, monitorear y supervisar la ejecución y operatividad de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana;

Que, la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 000041-2026-IN-VSP-DGSC-DEJ-EPP del Equipo del Programa Presupuestal 0030 de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana, propone y sustenta la aprobación del documento técnico de gestión denominado "Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a gasto corriente y equipamiento, relacionados a acciones en materia de seguridad ciudadana", el cual tiene por objeto establecer lineamientos para la ejecución del financiamiento destinado a gasto corriente y equipamiento vinculados a acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000077-2026-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de Lineamientos mencionada en el considerando precedente, precisando que ha sido elaborada dentro de las competencias funcionales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y que se encuentra alineada a lo dispuesto en la Directiva N° 012-2024-IN-OGPP-OMD, "Directiva para normar la formulación, aprobación, modificación y derogación de documentos técnicos de gestión y documentos orientadores del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 997-2024-IN. Asimismo, a través del Informe N° 000270-2026-IN-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre la referida propuesta;



Que, atendiendo a la normativa mencionada precedentemente y a las opiniones técnicas emitidas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000448-2026-IN-OGAJ, considera viable la tramitación de la resolución ministerial que aprueba el documento técnico de gestión denominado "Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a gasto corriente y equipamiento, relacionados a acciones en materia de seguridad ciudadana";



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el documento técnico de gestión denominado "Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a gasto corriente y equipamiento, relacionados a acciones en materia de seguridad ciudadana";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los “Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a gasto corriente y equipamiento, relacionados a acciones en materia de seguridad ciudadana”, que como Anexo adjunto forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Los Lineamientos aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial entran vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3. Derogar los “Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana”, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.



VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior